



Señor

José Luis Salazar López

Director de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Solicitud de PCT Patente de Invención denominada
“Preparación Tópica que Comprende Glicerol Filmógeno y Taninos Vegetales”.

Asunto: Respuesta al Requerimiento No. 10042 de 2017.

Expediente No. 15-288424

Juan Carlos Cuesta Quintero, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mí firma, obrando en mi calidad de apoderado de los señores **Remi y Lea Shrivastava**, doy respuesta al Oficio No. 10042 de 2017, bajo los siguientes términos:

1. Falta de Claridad del Oficio 10042 de 2017.

De acuerdo a las modificaciones propuestas por parte del Examinador en el Oficio No. 15577 de 2016, mis representados procedieron a limitar el campo de acción de la Reivindicación 1, en el sentido de limitar el *“el contenido en glicerol está comprendido entre el 30 y el 99,90%”*.

No obstante lo anterior, el Examinador en el segundo análisis de fondo de la invención no tuvo en cuenta dicha limitación, ya que requiere al solicitante para que especifique nuevamente la parte de la planta de la cual se obtuvo el extracto.

1. Una preparación para aplicación tópica que comprende glicerol y taninos vegetales, en la que los taninos vegetales tienen la capacidad de unirse al glicerol de modo que el glicerol tenga una cualidad filmogénica, siendo dichos taninos vegetales elegidos de proantocianidinas obtenidas a partir de partes de una planta, o de la planta entera, seleccionándose la planta de *Vaccinium myrtillus*, *Vaccinium macrocarpon*, *Vitis vinifera*, *saúco negro*, *Camellia sinensis*, *Glycine max* y combinaciones de las mismas, y donde el contenido de glicerol en la preparación está comprendido entre el 30 % y el 99,90 % (v / v).

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente a este Despacho proceda a realizar nuevamente el examen de fondo de la solicitud, teniendo como premisa esencial la limitación de “*el contenido en glicerol está comprendido entre el 30 y el 99,90%*”, ya que el mismo influye de manera importante el análisis que realizará el Examinador sobre la novedad y nivel inventivo de la invención propuesta para su patentabilidad.

EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Pese a que el Examinador pasó por alto las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio de la solicitud, específicamente la limitación realizada a la Reivindicación 1, mis representados a continuación se pronunciarán sobre las objeciones presentadas en el examen de patentabilidad:

2. Claridad de la invención:

Consideramos que la composición es clara y concisa ya que aparece definida en base a sus componentes:

- Glicerol, en una concentración específica comprendida entre 30-99.90%, y
- Taninos vegetales, en particular, los taninos seleccionados de proantocianidinas de la planta *Vaccinium myrtillus*, *Vaccinium macrocarpon*, *Vitis vinifera*, Sauco negro, *Camellia sinensis*, *Glycine max* y sus combinaciones.

3. Nivel Inventivo:

El documento D1 define un suero para el tratamiento de la piel que comprende una mezcla de jugos orgánicos, incluyendo, entre otros ingredientes orgánicos, glicerina y aceite de semillas de *Vitis vinifera*.

D1 no menciona en ningún momento el empleo de taninos seleccionados de proantocianidinas de las plantas citadas. Tampoco especifica que el glicerol esté presente en un rango de concentraciones específico (30-99.90%). Por tanto, consideramos que el contenido de D1 no anticipa a la presente invención.

Los taninos vegetales tienen la capacidad de unirse a glicerol, proporcionándole propiedades filmógenas. Esta característica, junto con la presencia del glicerol en esa concentración específica da lugar a una composición que de forma ventajosa mejora las propiedades filmogénicas y el periodo de tiempo de retención de la preparación de glicerol en las membranas biológicas semipermeables. El experto en la materia, partiendo exclusivamente de D1, no hubiera llegado de forma obvia a una composición como la

reivindicada en la presente invención ni, por tanto, a dichos efectos sorprendentes. Por tanto, consideramos que la presente invención presenta actividad inventiva a la luz de D1.

NOTIFICACIONES

Mi mandante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de la División de Signos Distintivos, y en mi oficina situada en la Calle 72 No. 10 – 07 oficina 603 de Bogotá D.C.. El solicitante y su apoderado las recibirán en la dirección indicada por este último en la solicitud inicial.

En vista de todo lo anterior, ruego a usted estudiar nuevamente la solicitud con base en las modificaciones realizadas y proceder de conformidad.

Cordialmente,



Juan Carlos Cuesta Quintero.

C.C. 79.339.809 de Bogotá

T.P. 43.273 del C.S. de la J.